



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, dieciséis de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014103036-2020-00150-00

**Demandante: Cooperativa Multiactiva de Retirados y Pensionados
de la Fuerza Pública y Trabajadores Estatales -Coorpentres-**

Demandado: Israel Moisés Sua Gómez

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Aclárese el numeral quinto del acápite de hechos toda vez que no se compadece con las pretensiones de la demanda y contradice lo plasmado en el hecho cuarto (numeral 5, artículo 82 C.G.P.).
2. Allegue las evidencias correspondientes sobre la obtención de la dirección electrónica para notificar al demandado, y particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.
3. Acredítese el envío del poder conferido desde la dirección de correo electrónico inscrita por el demandante para recibir notificaciones judiciales (inciso 3º, artículo 5 *ibídem*).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 007 de fecha
17-JULIO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4b90cefb87ba57682b598ed9c79fb547881e4cc7cdb585f0a527473b5a
efce1**

Documento generado en 16/07/2020 02:57:52 PM